



Segundo informe de la Comisión de Organización de Labores

1. En su primera reunión celebrada el 14 de septiembre de 2004 a las 13 horas, en la Sala de Asambleas del Palacio de las Naciones, la Comisión de Organización de Labores adoptó su primer informe, tal y como figura en *Actas* núm. 2A.
2. En el marco de la discusión relativa a la primera fase (sección A) del procedimiento para la proposición de enmiendas al proyecto recomendado (Parte V), los miembros de la Comisión han formulado dos preguntas relativas a los procedimientos aplicables en los siguientes casos:
 - a) cuando el proyecto recomendado contenga disposiciones opcionales y la comisión tenga que adoptar una decisión formal sobre el texto que servirá como base para el examen (párrafo 18, a, i));
 - b) cuando se haya alcanzado un amplio acuerdo sobre el fondo general de una disposición en el seno de una comisión y se decida confiar al Comité de Redacción la tarea de proponer un texto que refleje las opiniones de la mayoría de los miembros de la Comisión (párrafo 18, a, v)).
3. En lo que atañe al procedimiento mediante el cual una comisión habrá de llegar a una decisión en cuanto a la opción que se vaya a escoger (párrafo 18, a, i)), los miembros de la Comisión de Organización de Labores han acordado que se procederá a una votación a mano alzada o a una votación nominal en virtud del artículo 9.5 del Reglamento de la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria.
4. Cuando se haya alcanzado en el seno de una comisión un amplio acuerdo respecto del fondo general de una disposición y se decida remitir ésta última al Comité de Redacción (párrafo 18, a, v)), se ha decidido que el Comité de Redacción sólo tomará en cuenta las opiniones de la minoría de los miembros que hayan expresado una divergencia cuando, en el caso del Grupo Gubernamental, formen parte de dicha minoría al menos cinco miembros de la Comisión.